



7 de junio del 2021

Licenciado
Gabriel Castro González
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Avenida César Nicolás Penson 66, Gascue
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
República Dominicana

Atención: Señora Olga Nivar, Directora de Oferta Pública

Asunto: Hecho Relevante – Modificaciones al Prospecto de Emisión y al Reglamento Interno del **FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE RENTA FIJA GAM**

Distinguido señor Superintendente,

En cumplimiento del artículo 3, numeral 15) de la Ley 249-17 del Mercado de Valores; y el artículo 12, párrafo II, literal I) de la Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, R-CNV-2015-33-MV; **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**, inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVAF-008 (en lo adelante la “Administradora”), tiene a bien comunicar como hecho relevante la modificación del Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión del **FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE RENTA FIJA GAM**, inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVFIC-006 (en lo adelante, el “Fondo”), conforme lo aprobado en la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, celebrada el día veintiocho (28) de abril del dos mil veintiuno (2021), a saber:

1. Mediante la Quinta Resolución, los Aportantes del Fondo **APROBARON** la modificación de la sección 3, literal f), inciso vi, del Reglamento Interno del Fondo relativa a los Límites de inversión, con respecto a la subsanación de excesos o déficit en los límites de inversión, para que en adelante se lea:

*“Si el Fondo tuviere determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter y/o se produjera un exceso o déficit en los límites de inversión establecidos en la presente sección por causas no atribuibles a la Administradora, esta informará a la SIMV sobre los excesos, **déficits** o inversiones no previstas que se produzcan, al día hábil siguiente de ocurrido el hecho, debiendo enajenarse los valores o activos, o subsanar el límite de inversión, según corresponda, dentro de los seis (6) meses siguientes de producido el exceso o déficit.”*

2. Conforme la Sexta Resolución, los Aportantes del Fondo **APROBARON** la modificación de la sección 4, literal b. del Reglamento Interno del Fondo relativa a las Normas sobre la Asamblea General de Aportantes, para que en adelante se lea:

“b. Normas sobre la Asamblea General de Aportantes.

Los aportantes del Fondo se reunirán en la asamblea general de aportantes. Las mismas podrán ser ordinarias o extraordinarias, en función de las condiciones de la convocatoria y/o los temas a tratar en ella.

1. Convocatorias y Decisiones.

Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de aportantes del Fondo se reunirán a convocatoria efectuada por la Administradora o por el representante común de aportantes.

Asimismo, uno o varios de los aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del Fondo colocadas a su valor nominal, podrán exigir a la Administradora, o al representante común de aportantes, que convoque a la asamblea. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar a la SIMV la designación de un mandatario que convoque a la asamblea y fije el orden del día de la misma. La solicitud de la SIMV deberá estar acompañada de una copia de la solicitud de convocatoria presentada en la que se consigne la respectiva constancia de recepción.

Además, la SIMV podrá convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria de aportantes u ordenar su convocatoria a la Administradora o al representante común de aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

La SIMV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a asamblea o la asamblea misma, cuando fuere contraria a la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y la Normativa Aplicable o este Reglamento Interno. Asimismo, la SIMV podrá participar en cualquier asamblea general ordinaria o extraordinaria de aportantes a través de un representante debidamente acreditado, con derecho a voz, pero sin voto y en ella su representante resolverá administrativamente sobre cualquier cuestión que se suscite, sea con relación a la calificación de poderes o a cualquier otra que pueda afectar la legitimidad de la asamblea o la validez de sus acuerdos.

Habrá reunión de la asamblea general de aportantes cuando por cualquier medio todos los aportantes asistentes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar, pudiendo el voto ser expresado de forma electrónica o digital, de conformidad con la ley de comercio electrónico, documentos y firma digital. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada aportante sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica donde queden los mismos registros. En el aviso de convocatoria de la asamblea general de aportantes se informará el medio a ser utilizado para realizar la reunión.

Serán anulables las decisiones adoptadas conforme el párrafo precedente cuando alguno de los aportantes asistentes no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se

realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización; los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley de Sociedades, así como la lista de los aportantes participantes o de sus representantes, el número y clase de cuotas participación y votos de las que son titulares. Dicha acta y la lista de aportantes presentes deberá ser certificada por quien actúe como la Presidenta y Secretario de la asamblea de que se trate. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto. Las actas conteniendo las resoluciones así adoptadas se incluirán en el libro de actas dentro de la secuencia correspondiente al tipo de decisiones adoptadas (ordinarias o extraordinarias). La asamblea se considerará realizada en el lugar donde se encuentre presente la mayoría de los miembros.

*Las convocatorias a las asambleas de aportantes serán publicadas con quince (15) días de antelación **en más de un periódico de circulación nacional**, con las siguientes menciones mínimas:*

- a. La indicación del programa de emisiones correspondiente a los aportantes cuya asamblea es convocada; y*
- b. El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa.*

*Para la primera convocatoria, existirá quórum en las asambleas generales ordinarias de aportantes si estuvieran presentes o representadas al menos el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) del total de las cuotas efectivamente colocadas. **Para la segunda convocatoria, existirá quorum con por lo menos una cuarta parte (1/4) del total de las cuotas efectivamente colocadas.***

*Para la celebración de las asambleas extraordinarias, para la primera convocatoria será necesaria la presencia o representación de al menos las dos terceras (2/3) partes de las cuotas efectivamente colocadas. **Para la segunda convocatoria, existirá quorum con la presencia o representación de al menos la mitad (1/2) del total de las cuotas efectivamente colocadas.***

Las decisiones tomadas por la asamblea general de aportantes del Fondo se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

- a. Para el caso de la asamblea general de aportantes ordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de los votos de los aportantes presentes;*
- b. Para el caso de la asamblea general de aportantes extraordinaria deberán ser tomadas por la mayoría **de las dos terceras (2/3)** partes de los votos de los aportantes presentes.*

*En los casos a los que se refieren los literales a) y b) del párrafo precedente, no se reunieran los aportantes o sus representantes que alcancen los porcentajes establecidos para cada caso, se deberá convocar una nueva asamblea, mediante **más de un periódico de circulación nacional en un plazo de seis (6) días calendario luego de su convocatoria.***

Cada aportante tendrá derecho de participar en las decisiones y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas que posea.

Las decisiones tomadas por la asamblea general de aportantes deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre del que actúe como

presidenta y secretario, número de votantes y cuotas que representan, la no objeción otorgada por la Superintendencia, los riesgos e impacto para el caso de las modificaciones del reglamento interno y prospecto del fondo y los resultados de la votación y los acuerdos adoptados, relación de observaciones o incidentes ocurridos.

Deberá adjuntarse la lista o nómina de asistencia de los concurrentes a las asambleas, así como señalar las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria.

*Dichas actas deberán estar suscritas por **el presidente y secretario**, remitidas a la SIMV **para su registro y verificación, por el representante de la masa de aportantes en un plazo de cinco (5) días hábiles luego de su celebración** y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la Ley del Mercado de Valores, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la Administradora y estar a todo momento a disposición de la SIMV para cuando ésta lo estime necesario.*

Las decisiones que adopte la asamblea ordinaria y extraordinaria de aportantes deberán ser remitidas a la SIMV para su registro y verificación. Para este fin, esta institución comprobará previamente que dichas decisiones se hayan adoptado dentro de los lineamientos establecidos por la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión y sus Modificaciones, este Reglamento Interno y demás Normativa Aplicable.

2. Asamblea general de aportantes ordinaria. Sus atribuciones son:

- a. *Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del Fondo;*
- b. *Designar, ratificar o remover a los Auditores Externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la Administradora;*
- c. *Remover y asignar a un nuevo representante común de aportantes.*

Esta Asamblea se reunirá una (1) vez al año dentro de los ciento veinte (120) días calendario que sigan al cierre del ejercicio social anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades...

3. En virtud de la Séptima Resolución, los Aportantes del Fondo **APROBARON** la modificación de la sección 10 del Reglamento Interno del Fondo relativa a las Comisiones y Gastos, con respecto a la Comisión por Desempeño, para que, en adelante, se lea:

“Comisión por Desempeño

La Administradora podrá cobrar una comisión anual por desempeño del Fondo de hasta un quince por ciento (15%) de la diferencia generada entre la rentabilidad del Fondo obtenida en términos anuales en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) o trescientos sesenta y seis (366) días, según corresponda, y la Tasa de Interés Pasiva Promedio Ponderada (TIPPP) anual de los certificados financieros y depósitos a plazo de los Bancos Múltiples de la República Dominicana, calculada y publicada como definitiva en la página web del Banco Central de la República Dominicana (www.bancentral.gob.do). Para dicho cálculo, se tomará como válida la última TIPPP

correspondiente al año en curso, disponible al día de cierre del año fiscal. Es decir, hasta un quince por ciento (15%) del excedente de la rentabilidad del Fondo al cierre del año fiscal en comparación a la TIPPP anual disponible al cierre del mismo año fiscal. Dicha comisión será pagadera durante el mes siguiente luego del cierre del año fiscal del Fondo...”

4. Mediante la Octava Resolución, los Aportantes del Fondo **APROBARON** la modificación de la sección 10 del Reglamento Interno del Fondo relativa a las Comisiones y Gastos, con respecto a los Gastos del Fondo, para que en adelante, se lea:

“Gastos recurrentes¹.

<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>INSTITUCIÓN</i>	<i>% SOBRE PATRIMONIO DEL FONDO</i>	<i>MONTO MÁXIMO ANUAL²</i>
<i>Mantenimiento Inscripción de la Emisión</i>	<i>BVRD</i>	<i>0.04%</i>	<i>\$540,000.00</i>
<i>Representante de la masa de aportantes (US\$4,000.00 Anual)</i>	<i>Salas Piantini & Asociados</i>	<i>0.01%</i>	<i>\$234,000.00</i>
<i>Auditoría externa del Fondo</i>	<i>KPMG DOMINICANA S.A</i>	<i>0.10%</i>	<i>\$1,500,000.00</i>
<i>Calificadora de Riesgo (US\$ 5,000.00 Anual) estimado en Pesos Dominicanos</i>	<i>Feller-Rate</i>	<i>0.02%</i>	<i>\$292,500.00</i>
<i>Asesoría de terceros especializados en la toma de decisiones del comité de inversiones (US\$3,000.00)</i>	<i>-</i>	<i>0.01%</i>	<i>\$175,500.00</i>
<i>Gastos legales (US\$1,000.00)</i>	<i>-</i>	<i>0.004%</i>	<i>\$58,500.00</i>
<i>Remuneración participación Miembros del Comité de Inversiones</i>	<i>-</i>	<i>0.133%</i>	<i>\$2,200,000.00</i>
<i>Citación y Organización de Asamblea</i>	<i>-</i>	<i>0.05%</i>	<i>\$800,000.00</i>
<i>Publicidad</i>	<i>-</i>	<i>0.03%</i>	<i>\$500,000.00</i>
<i>Gastos bancarios</i>	<i>-</i>	<i>0.01%</i>	<i>\$200,000.00</i>
<i>Total Gastos Recurrentes</i>	<i>-</i>	<i>1.63%</i>	<i>\$6,500,500.00</i>

Gastos Variables³

¹ Estos gastos no incluyen impuestos.

² Tasa de cambio RD\$58.50 por USD\$1.00

³ Estos gastos no incluyen impuestos

<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>INSTITUCIÓN</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>PERIODICIDAD</i>
<i>Custodia valores propiedad del Fondo</i>	<i>CEVALDOM</i>	<i>0.0061%</i>	<i>Mensual</i>
<i>Comisión por pago dividendos (RD\$500.00 por cada RD\$1,000,000.00)</i>	<i>CEVALDOM</i>	<i>0.05%</i>	<i>Cada vez que ocurra</i>
<i>Servicios de intermediación (por cada transacción)</i>	<i>Puestos de Bolsa</i>	<i>0.50%</i>	<i>Cada vez que ocurra</i>

Gastos de Liquidación

<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>INSTITUCIÓN</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>PERIODICIDAD</i>
<i>Adm. Valores - Comisión Pago Liquidación Fondo (RD\$500.00 por cada RD\$1,000,000.00)</i>	<i>CEVALDOM</i>	<i>0.05%</i>	<i>Cuando ocurra</i>
<i>Liquidación del Fondo (Entidad liquidadora)⁴</i>	<i>-</i>	<i>0.05%</i>	<i>Cuando ocurra</i>

Tarifas de Supervisión y Regulación

<i>TARIFA SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN</i>	<i>RECEPTOR</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>BASE DEL CÁLCULO</i>	<i>FRECUENCIA DE PAGO</i>
<i>Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del fondo</i>	<i>SIMV</i>	<i>0.03% anual</i>	<i>Promedio diario de los activos administrados⁵</i>	<i>Trimestral</i>
<i>Tarifa B por Supervisión a la custodia</i>	<i>Depósito Centralizado de Valores</i>	<i>0.00100% por cada DOP 1 Millón de valor custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>	<i>Valor custodiado</i>	<i>Mensual</i>

⁴ En caso de ser necesaria la contratación de una entidad liquidadora para la liquidación del Fondo por las causas descritas en la sección 12 del presente Reglamento Interno.

⁵ La base para el cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión del fondo de inversión es el promedio diario de los activos administrados, es decir, los activos totales del fondo. Al promedio diario de los activos totales del fondo de cada trimestre será aplicado el coeficiente de la tarifa anual correspondiente dividida entre cuatro (4) periodos. El resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al trimestre reportado, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de tarifas de la SIMV.

TARIFA SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN	RECEPTOR	PORCENTAJE	BASE DEL CÁLCULO	FRECUENCIA DE PAGO
<i>Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones</i>	<i>Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>0.00100% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Valores de Renta Fija</i>	<i>Por Registro del Pacto</i>	<i>Trimestral</i>
		<i>0.00050% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Valores de Renta Variable.</i>		
		<i>0.00225% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Renta Fija por Sistema de Registro OTC</i>		

Los gastos aplicables al fondo de inversión no podrán en ningún caso exceder dichos límites.

Estos gastos deberán ser devengados diariamente. Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación del Reglamento Interno del Fondo de conformidad a lo establecido para tal efecto en la Normativa Vigente.

En adición a los gastos de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (BVRD), señalados anteriormente en los cuadros No. 6 y 7 que serán aplicables al Fondo, los costos imputables de los aportantes referentes a comisión por operaciones de compra y/o venta en el mercado secundario serán:

Gastos asumidos por los aportantes

COMISIONES DE LA BVRD⁶				
Venta		<i>DOP150.00 por cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
Compra		<i>DOP150.00 por cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
COMISIONES CEVALDOM⁷				
<i>Transferencia de Valores entre el mismo titular</i>		<i>DOP150.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
<i>Operaciones sobre Cambios de Titularidad</i>		<i>DOP3,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
<i>Liquidación de Operaciones bajo la modalidad Libre de Pago</i>		<i>DOP15.00 por cada millón liquidado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
<i>Liquidación de Operaciones bajo la modalidad Entrega Contra Pago o Entrega contra Entrega</i>		<i>DOP20.00 por cada millón liquidado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
<i>Emisión de Certificación de Tenencia</i>		<i>DOP350.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
<i>Emisión estado de cuenta adicional, comunicaciones y comunicación de valores</i>		<i>DOP250.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
<i>Comisión por pago / cobro de principal o amortización por emisión</i>		<i>DOP500.00 por cada millón pagado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
<i>Comisión por pago / cobro de intereses y dividendos por emisión</i>		<i>DOP500.00 por cada millón pagado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
Custodia de Valores		<i>DOP0.063 por cada DOP1,000.00 custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
TARIFAS DE SUPERVISIÓN SIMV				
TARIFA SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN	RECEPTOR	PORCENTAJE	BASE DEL CÁLCULO	FRECUENCIA DE PAGO
<i>Tarifa B por Supervisión a la custodia</i>	<i>Depósito Centralizado de Valores</i>	<i>0.00100% por cada DOP 1 Millón de valor custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>	<i>Valor custodiado</i>	<i>Mensual</i>
<i>Tarifa C por Supervisión a las</i>	<i>Sociedad Administradora de Mecanismos</i>	<i>0.00050% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso</i>	<i>Por Registro del Pacto</i>	<i>Trimestral</i>

⁶ Fuente: <https://bvr.com.do/>

⁷ Fuente: <https://www.cevaldom.com/>

COMISIONES DE LA BVRD ⁶				
<i>Negociaciones y Operaciones</i>	<i>Centralizados de Negociación</i>	<i>de moneda extranjera, por punta negociada de Valores de Renta Variable.</i>		

Los costos imputables al aportante serán cobrados por el intermediario de valores a la hora de cerrar una operación. Queda a discreción del intermediario de valores, previa notificación a la SIMV cobrar comisiones por intermediación a los inversionistas conforme el Reglamento de Intermediarios R-CNV-2019-21-MV. Queda a discreción de la BVRD, CEVALDOM y la SIMV la modificación de sus tarifarios. La Sociedad Administradora deberá informar el incremento de los gastos dentro del rango establecido con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario de su entrada en vigencia, salvo que la SIMV autorice un plazo menor, en virtud de un hecho que lo justifique.”

En adición a los cambios anteriormente citados, el Prospecto de Emisión fue modificado para adecuarlo a los datos actuales y referencias normativas vigentes, entre otros.

Los cambios a los que se refieren la presente comunicación entran en vigor a partir del día de hoy, siete (7) de junio del dos mil veintiuno (2021).

El Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión del Fondo actualizados y aprobados por la Superintendencia en fecha 1 de junio de 2021 se encuentran a disposición de los aportantes y el público en general en la página web de la Administradora: www.gamcapital.com y en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana: www.simv.gob.do

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

Gina Guaschino
Gerente de Control Interno